



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

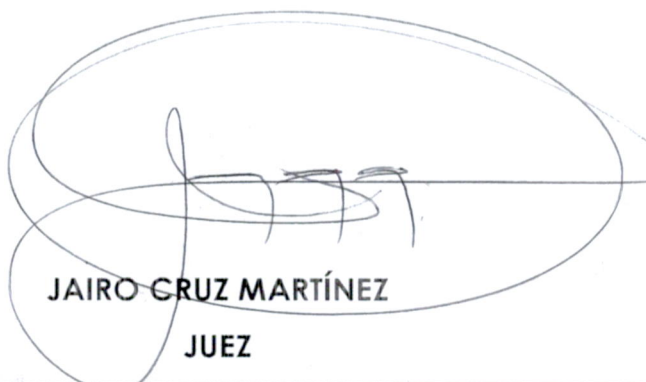
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-034-2010-01595-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 131-132) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Es menester de este despacho previo a fijar fecha y hora para la diligencia de remate **requerir** a la parte actora para que aporte un avalúo actualizado de los bienes a rematar, lo anterior en aras de garantizar los derechos de las partes.

NOTIFÍQUESE (),



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 098 de fecha 09 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

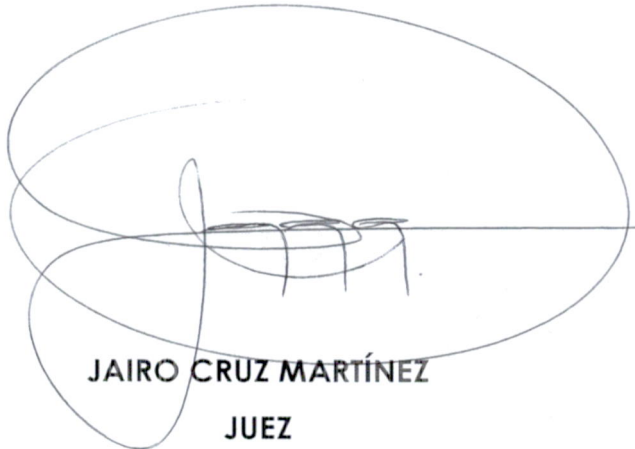
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-066-2016-01111-00

En atención al memorial que antecede, por secretaría ofíciase al pagador de la **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S** con el fin de que informe las razones por las cuales no se efectuaron los descuentos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 de conformidad a la respuesta brindada al oficio 0-0121-568 en el que informa que el aquí demandado Fabián Castillo Díaz identificado con cédula 13.873.067 trabajó hasta el 09 de noviembre de 2020.

Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (),



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 098 de fecha 09 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-070-2014-00597-00

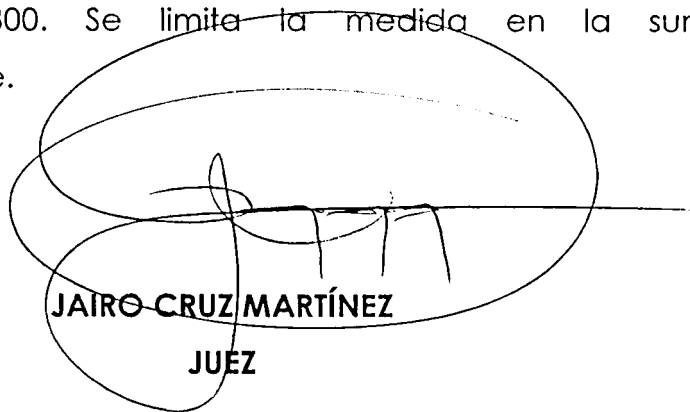
Con base en la solicitud presentada y reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado

DECRETA:

El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso declarativo verbal de JOSE RICARDO JURADO AGREDA contra la aquí demandada, que cursa en el juzgado trece (13) civil municipal de Bogotá, radicado bajo el número 11001400301320190040600. Se limita la medida en la suma de \$81'5500.000.00 = M/cte. Oficiese

De igual forma se ordena el embargo de los derechos litigiosos o créditos que la demandada EDIFICIO TERRAZA PASTEUR tenga o persiga en los procesos: 110014003073201600913, 11001400306720210025300, 11001400305720080177600, 11001400301520160105400, 11001400304220160099300. Se limita la medida en la suma de \$81'5500.000.00 = M/cte.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 098 de fecha 09 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-015-2017-0-0893-00

Teniendo en cuenta que el PAGADOR de la entidad LUIS EDUARDO CAICEDO LEC S.A identificada con NIT. 860.023.369, no ha dado cumplimiento a las distintas órdenes del juzgado para que cumpla con la orden de embargo emanada por el Juzgado de origen, éste servidor, de acuerdo con los arts. 42 y 44 numeral 3° del C.G.P., con base en la prueba documental que obra a folios del cuaderno de cautelas y de éste cuaderno; para efectos de determinar si existe actuación negligente del PAGADOR de la entidad LUIS EDUARDO CAICEDO LEC S.A identificada con NIT. 860.023.369 en el cumplimiento de las órdenes impartidas en este asunto, se dispone la apertura del incidente para la verificación de los hechos que a ello concierne. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del incidente por incumplimiento a la orden judicial impartida por el Juzgado, que incumbe al señor PAGADOR de la entidad LUIS EDUARDO CAICEDO LEC S.A identificada con NIT. 860.023.369 , dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Se dispone que a la presente actuación se dará el trámite previsto en el artículo 127 del C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

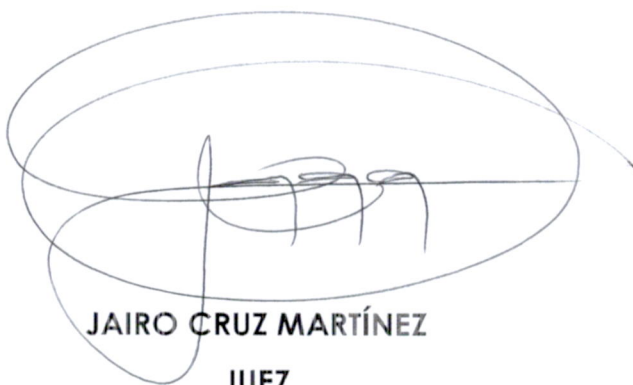
TERCERO: Ordenar correrle traslado al PAGADOR de la entidad LUIS EDUARDO CAICEDO LEC S.A identificada con NIT. 860.023.369 por el término

de tres (3) días después de recibida la comunicación respectiva, para que se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en su favor (artículo 129 ibídem).

Para tal fin por la Oficina de Apoyo remítase oficio adjuntado copia del presente auto.

CUARTO: Vencido el término que antecede el Despacho procederá a dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 129 del C.G.P., decretando las pruebas que considere pertinente y fijando fecha para la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE, (2)



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 098 de fecha 09 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

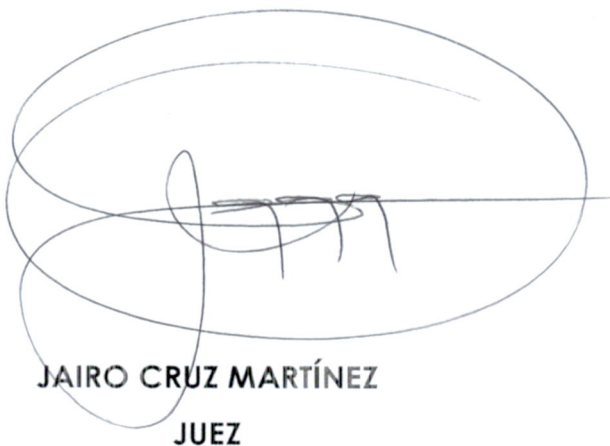
PROCESO. 11001-40-03-015-2017-00893-00

Por secretaría, a costa del peticionario y previa acreditación del pago del arancel correspondiente, expídase la copia solicitada del auto de fecha 27 de marzo de 2019 que **aprueba la liquidación de crédito** a la apoderada general de "JFK COOPERATIVA FINANCIERA" Dra Ingrid Tatiana Saenz Escamilla. En el mismo sentido se le informa a la peticionaria que en virtud de los nuevos acuerdos del C.S.J ya se pueden consultar los expedientes que se encuentren en la Oficina de Apoyo de Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Se ordena comedidamente a la secretaría realizar la trazabilidad del memorial obrante a folio 189 del cuaderno 1 previo a correr traslado de la liquidación del crédito.

Adicionalmente , se ordena a la secretaría re liquidar las costas procesales ya que según lo manifestado por el peticionario se han incurrido en nuevos gastos.

NOTIFÍQUESE, (2)



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 098 de fecha 09 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



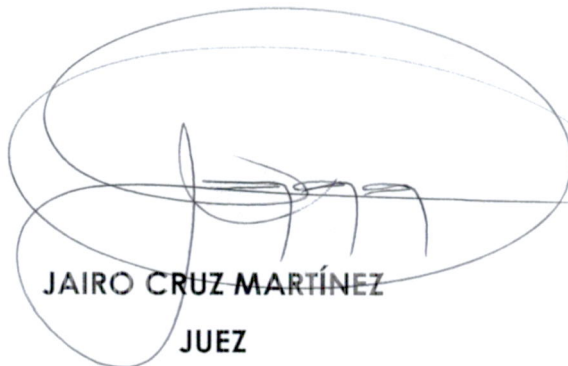
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-0-0544-00

Este despacho **accede** a la renuncia de poder (folio 51-53 del cuaderno uno) presentada por la apoderada de la parte ejecutante como quiera que la misma satisface los presupuestos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se le informa que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 098 de fecha 09 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



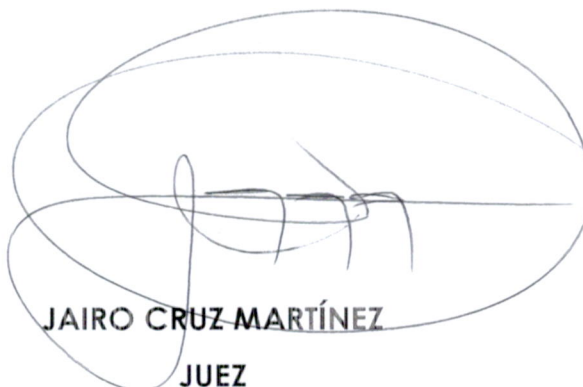
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-054-2013-0-0377-00

En atención al oficio N° 0984 proveniente del Juzgado Veinte De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Bogotá D.C como quiera que ya se realizó la conversión se conmina a la O.E.C.M.S., para que en lo sucesivo cumpla la orden de entrega de conformidad al auto de 30 de octubre de 2018 del juzgado de origen, (folio 115 del cuaderno uno) sin necesidad de ingresar el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE (1),



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 098 de fecha 09 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

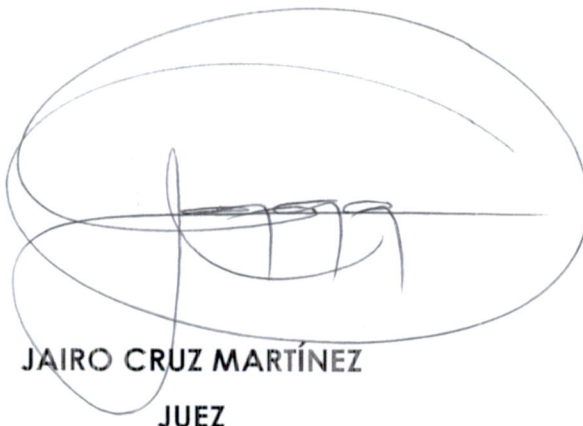
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-030-2005-00408-00

Vista la solicitud a folio que antecede, este despacho le ordena al memorialista estarse a lo resuelto por este despacho, en auto de fecha 16 de septiembre de 2020 (folio 49 cuaderno uno).

En otro sentido, este despacho conmina a la parte **demandante** para que actualice la liquidación del crédito, toda vez que la aprobada data del 22 de mayo de dos mil ocho 2008 (folio 20 cuaderno uno)

NOTIFÍQUESE, (1)



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 098 de fecha 09 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-030-2005-00408-00

Previo a resolver la petición que antecede y, conforme las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos emitidos por el Gobierno Nacional, entre ellos, el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a raíz de la COVID-19 que aqueja al mundo, se dispone:

La parte ejecutante debiera usar el correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones de la demanda y desde allí presentar sus peticiones, por ende no se escucha la anterior solicitud, pues el correo desde donde proviene no es el indicado dentro del proceso.

Este requerimiento no se torna arbitrario ni mucho menos corresponde a un capricho de este servidor, pues tiene su sustento en lo reglado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, dentro del cuales se precisa:

"...ARTÍCULO 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones:

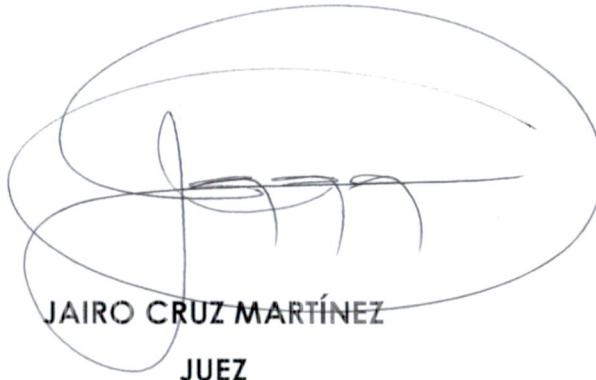
...Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal...

NOTIFÍQUESE, (2)



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 098 de fecha 09 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

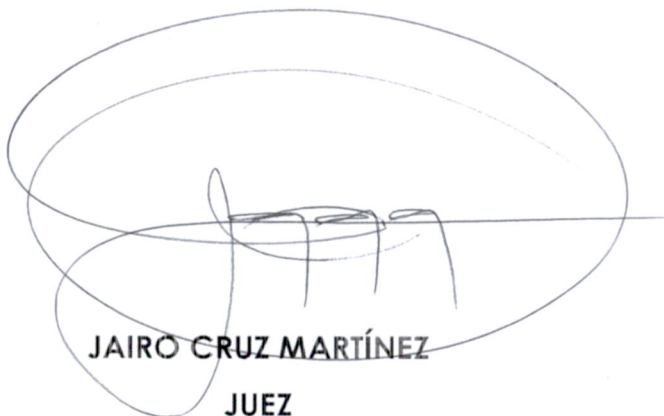
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-046-2014-00524-00

En atención a la solicitud que antecede se ordena al memorialista estarse a lo resuelto por el Despacho a través de auto del 30 de septiembre de 2019 (Folio 75 Cuaderno uno), razón por la cual se conmina a la O.C.M.E.S., para que en lo sucesivo cumpla la orden de entrega sin necesidad de ingresar el proceso al Despacho. Para dicha entrega deberá tenerse en cuenta el informe de títulos obrante a folio 87 del cuaderno 1.

De igual forma este despacho tendrá en cuenta que las partes no se manifestaron frente al requerimiento efectuado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 098 de fecha 09 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Secretaría